CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER

ADENDA A LA INVITACÓN PUBLICA
(23 DE NOVIEMBRE DE 2020)

CARDER IP SG 069-2020 NATACIÓN

OBJETO: Apoyar el programa de Bienestar Social de la CARDER prestando los servicios de enseñanza y práctica de la natación para los servidores públicos y su grupo familiar.

El contenido, las reglas y las instrucciones de la invitación publica se encuentran acordes a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 *"Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"*, consagra lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.1.*** *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad* ***Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

Para todos los efectos y en el marco del proceso de CARDER IP SG 069-2020 NATACIÓN, se aclara que:

El interesado ASOCIACION CIUDAD FUTURO, a través del señor Andrés Ibáñez Méndez, mediante correo enviado al SECOP II el día 23 de noviembre de 2020, presentó la siguiente observación al proceso CARDER IP SG 069-2020 NATACIÓN,

Observación No. 1:

Se solicita sea revisado el numeral 16 de la invitación pública en el acápite idoneidad, los organismos deportivos dentro del sistema nacional de deporte tienen unas competencias locales, regionales y nacionales, estos a su vez, tiene responsabilidades en dependencia al contexto y objeto social. Claramente esta invitación pública está direccionada a un organismo deportivo a nivel departamental (Liga Deportiva), toda vez, que los reconocimientos deportivos a las ligas deportivas son única y exclusivamente otorgados por el Ministerio del Deporte. Los clubes deportivos municipales, y en este caso, del municipio de Pereira, con idoneidad reconocida en la formación de la disciplina deportiva como la natación, los reconocimientos deportivos son otorgados por el ente municipal, siendo en este caso, la Secretaría Municipal de Deportes y Recreación.

En virtud de lo anterior, se está abnegando a la pluralidad de oferentes, se evidencia un supuesto direccionamiento al único organismo deportivo del departamento que contaría con el reconocimiento deportivo otorgado por el ministerio del deporte que se estipula como requisito habilitante, que es Liga Risaraldense de Natación, se sugiere a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, motivar bajo el amparo del decreto 062 si se desea realizar esta contratación directamente con la Liga Risaraldense de Natación.

Es de resaltar, que, frente a un estudio del sector, los organismos deportivos que hoy por hoy desarrollan este tipo de actividades de formación en la disciplina de natación, ascienden a más de 10 clubes reconocidos municipalmente, siendo esto fundamente suficiente para realizarse una invitación pública permitiendo la pluralidad de oferentes.

Respuesta observación No. 1:

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acoge a ésta no en el sentido de eliminar dicho requisito sino en ampliar las formas de acreditación de éste a la autoridad competente, situación de la que se dejará constancia la presente adenda, la cual modificará la idoneidad requerida en la invitación publica, lo anterior a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y salvaguardar los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

ADENDA

El punto 16 de la invitación publica quedara así:

16. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

ADEMÁS DE LOS DESCRITOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

(X) Declaración bajo juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar y la Manifestación de aceptación de estudios y documentos previos. En todo caso, tanto la declaración como la aceptación se entienden prestado con la firma de la propuesta.

(X) Idoneidad.

Para cumplir con las necesidades se requiere de una persona natural, jurídica consorcio o unión temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionada con la prestación del servicio de enseñanza del deporte de natación.

El contratista debe contar con reconocimiento deportivo, emitido por la autoridad competente, para lo cual deberá aportar junto con la propuesta el acto administrativo correspondiente.

Adicionalmente, debe contar con entrenadores especializados en el campo de la natación, en sus diferentes categorías y cumplir con la regulación sanitaria de seguridad de piscinas vigente en Colombia, para lo cual deberá aportar hoja de vida con el respectivo título en el área de ciencias del deporte o ciencias de la salud y una experiencia de mínimo 6 meses en la enseñanza del deporte de natación.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 5 y 6 del presente estudio previo.

(X) Carta de oferta sin tachones, borrones o enmiendas que generen dudas.
(X) Experiencia

Dadas las características a contratarse, se requiere contratar una persona jurídica o natural que demuestre una experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (02) certificados con las siguientes características:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Identificación del contratista
- Objeto principal del contrato u obligaciones contractuales.

- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación del consorcio (cuando aplique).
- Firma del funcionario competente.

Para consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato.

(_X_) Otros requisitos. Los señalados en los estudios previos punto 5.1.2, 6 y 16.

Tatiana M. Martínez Diaz.

Tatiana Margarita Martínez Díaz Granados
Directora General (e)

Revisó:
Laura Velásquez Arango
Profesional Especializado OAJ

Elaboró:
Michael Steven Torres Palacio
Contratista CPS No. 020-2020